

Acuerdo N° **231 - 11**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, formulará la política nacional de educación, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema educativo;
- Que** el literal u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo del 2011, establece la competencia de la Autoridad Educativa Nacional, para la expedición de acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación;
- Que** el artículo 25, Ibídem, determina que la Autoridad Educativa Nacional, es quien ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación del país, y que le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas que conduzcan a su vigencia plena;
- Que** con acuerdo N° 0390-10 de 1 de junio de 2010, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, el mismo que se encuentra en ejecución y que en su artículo 36, está prevista la estructura temporal del nivel provincial, con las direcciones provinciales de educación, cuya misión es diseñar las estrategias y mecanismos para asegurar la calidad de los servicios educativos de la provincia y coordinar las acciones necesarias con los niveles desconcentrados de su jurisdicción, a fin de que los procesos que se desarrollan mantengan coherencia y estén articulados entre sí, bajo la responsabilidad del respectivo director o directora provincial de educación;
- Que** mientras se implementen definitivamente las coordinaciones zonales, los distritos y circuitos educativos, es necesario nombrar los directores o directoras provinciales de educación, a fin de garantizar el cumplimiento y ejecución de los procesos financieros, administrativos y pedagógicos;
- Que** la Primera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo del 2011, determina que las direcciones provinciales seguirán cumpliendo sus actuales funciones hasta que sean asumidas por las nuevas instancias desconcentradas; y

Invirtiendo en Educación - 1 -volvemos a tener Patria

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

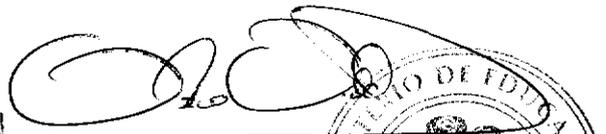
Art. 1.- DESIGNAR, a partir de la presente fecha, a la señora Mary Julieta Alvear Haro, actual Directora de la Unidad Educativa Artesanal "Nidia Jaramillo", de Riobamba, Directora Técnica de Área - Directora Provincial de Educación de Chimborazo. La indicada profesional, durante el tiempo que desempeñe las funciones de Directora Provincial de Educación de Chimborazo, no percibirá la remuneración que actualmente recibe por sus labores en la referida unidad educativa, y se acogerá al sueldo que legalmente le corresponda por las nuevas responsabilidades asignadas.

Art. 2.- DISPONER, a la Dirección de Administración del Talento Humano, expida la correspondiente acción de personal, nombrando Directora Técnica de Área - Directora Provincial de Educación de Chimborazo, a la señora Mary Julieta Alvear Haro, en reemplazo del señor Jorge Castillo Mayorga.

Art. 3.- Al término de su gestión la indicada docente, se reintegrará al desempeño de sus funciones en la unidad educativa antes mencionada.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 23 JUN. 2011


MVRR/VHV
07-06-2011


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

